

#### **INFORME N° 04**

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 06/2025, "ADQUISICION DE CAMIONETA DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" – AD REFERENDUM ID N.º 460.598.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Comité de Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las diez horas del día viernes 28 de Febrero de 2025, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 44 de fecha 13 de Febrero de 2025, LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025, "ADQUISICION DE CAMIONETA DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" – AD REFERENDUM ID N.º 460.598. convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

#### **Presidente**

1. My Int JOSE DOMINGO ARRUA ALMIRON

#### Asesor Jurídico

2. Tte1° JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE

#### Secretario

- 3. STte Int PATRICIA HAYDEE ROSAS LEDESMA Miembros
- 4. Sgto1° Int OSCAR LISANDRO ZELADA OLMEDO.

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" (Art. 54 y 55); el Decreto N° 2264/2024, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 75: Procedimiento de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022, que se resume a continuación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:



- 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
- 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura Electrónica;
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Convencional" Versión 2, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS";
- Ejemplar del Decreto N° 2264/24, que reglamenta la Ley N° 7021/22; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	RUC Nº	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA	
1	тоуотоѕні ѕа	80003128-8	429.000.000	22.500.000	1 original con 81 hojas foliadas	

# CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE.

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	oferta y la lista de precios, debidamente llenados y  La garantia de Mantenimiento de Oferta debidamente llenados y  Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente	
1	тоуотоѕні ѕа	1834926	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Observaciones del acta de apertura:

NINGUNA



Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

# I. <u>PRIMERA ETAPA</u> SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

# 1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	тоуотозні за
a)	Formulario de Oferta: El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE
ъ)	Garantía de Mantenimiento de Oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de POLIZA conforme los datos estipulados en el PBC y el SICP.	CUMPLE
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

EN BASE AL CUADRO INSERTO PRECEDENTEMENTE SE CONSTATA QUE LA EMPRESA QUE HA CUMPLIDO CON LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y PASA A LA SIGUIENTE FASE ES LA SIGUIENTE:



N°	EMPRESA
1	TOYOTOSHI SA

2° Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Sustancial que se mencionan más arriba, se concluye que la Firma Oferente: **TOYOTOSHI SA**, ha cumplido con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto Nº 2264/24. Art. 78 "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Pliego de Bases y Condiciones. Sección DATOS DE LA LICITACIÓN. Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece:

- 1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
- 2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
- 3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

A q

FIRU



Así, la oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa es: **TOYOTOSHI SA.** La oferta se ajusta satisfactoriamente al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, teniendo presente de que en esta etapa no se ha procedido aún a la comparación del precio ofertado por el TOTAL, por lo tanto, los miembros del Comité de Evaluación dan por terminada la evaluación en su **Primera Etapa: SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.** 

## II. <u>SEGUNDA ETAPA</u>

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa. -

# 1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con base en el siguiente análisis:

- 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- 2. Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley Nº 7021/22
- 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos,



aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- 4. Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
- 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos de la Ley Nº 7021/22

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f**) dicta cuanto sigue; "No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Personas, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

- 1. El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley  $N^\circ$  7021/22.
- 2. Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmo que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado

AL OF THE



obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.

- 3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.
- 4 Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.
- 5. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.
- 6. El listado presentado comprende de forma integra a los siguientes sujetos:
- a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.
- b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7021/22.
- c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.
- d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de físcalización.
- e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Personas, constatando lo siguiente:

#### TOYOTOSHI SA

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Personas presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art. 21 Incs. g), h), i), j) de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Se ha comprobado que los Propietarios de la Firma Oferente: **TOYOTOSHI SA,** no se encuentran comprendidos dentro del Art. 21 Incs. g), h), i), j) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

## 2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2264/24, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 75. Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1		•••••		
	MA		PHA	



2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3
2.1.4
2.1.5
<ul> <li>Se procedió a verificar las ofertas constatando que la única empresa no presenta algún tipo de error aritmético</li> </ul>
3. MARGEN DE PREFERENCIA
Con base en lo que dicta el Decreto N° 2264/24, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones públicas", en su Art. 55. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1
2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden

 de preferencia cuando corresponda.

 2.1.3 ......

 2.1.4 .....

 2.1.5 .....

Como así, lo que se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional -CPS**, que reza cuanto sigue: Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y **habiéndose aplicado los márgenes** 

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen: 1. El empleo de los recursos humanos del país. 2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay. Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

AH P

PHRD



4.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para la presente etapa de evaluacion la empresa TOYOTOSHI SA no presenta Certificado de Origen Nacional, teniendo en cuenta que su oferta es de procedencia extranajera, motivo por el no cual se procede al Margen de Preferencia en cuestion.

#### 1. ORDEN DE LAS OFERTAS

ITEM 01 UNICA Y MEJOR OFERTA TOYOTOSHI SA 429.000.00
--

# 2. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 454/2024 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

El oferente podra presentar junto con su oferta el desglose de composicion de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parametros establecids precedentemente.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la



composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

ACLARACION: Se procederá a analizar solo los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 454/2024 y se detallan a continuación.

### **DETALLE DE PRECIOS OFERTADOS POR EMPRESA:**

## TOYOTOSHI SA

			TOYOTOSHI SA		
Ítem	Descripción	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	Diferencia en porcentaje	
1	Camioneta cabina doble (Pickup)	429.317.667	429.000.000,00	-7%	

 Conforme el cuadro que antecede se constata que la oferta de la empresa <u>TOYOTOSHI SA</u> se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la <u>RESOLUCIÓN DNCP Nº 454/2024 en cuanto al porcentaje en relación al precio</u> referencial con el ofertado.

La siguiente empresa posterior al análisis de precios ofertados conforme con lo establecido en la **Resolución DNCP N° 454/2024**, pasa a la siguiente fase **TOYOTOSHI SA.** 

3. <u>Evaluación de los Documentos de Carácter Formal, Capacidad Técnica, Financiera, Experiencia y Especificaciones Técnicas de la oferta presentada.</u>

# 4.1 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

DOCUMENTOS	тоуотозні за
Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	NO APLICA

OF ATRO



Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la seguridad social	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	
. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Balance General y estado de resultados de los años (2021-2022-2023), para contribuyente de IRACIS/IRE.	CUMPLE
IVA General de los años (2021-2022-2023), para contribuyentes sólo del IVA General	CUMPLE
Formulario 106 de los años (2021-2022-2023), para contribuyentes del IRPC.	CUMPLE
Formulario 104 de los años (2021-2022-2023), para contribuyentes de Renta Personal.	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	
Copia de facturaciones de ventas y provisión de VEHICULOS correspondiente a los años (2021-2022-2023) suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en su conjunto obtengan el 40% del monto solicitado en la presente licitación para cada item, de los: [3 años] años comprendidos 2021-2022-2023.	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos u otro documento similar que demuestre provisiones satisfactorias de bienes que guarden relación con la de [VEHICULOS], formalizadas con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2021-2022-2023), correspondiente a cada documento presentado (como mínimo un certificado o documento similar en un uno de los años solicitados)	CUMPLE
En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión y de recepción final correspondiente	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad Técnica	
Copia simple del Certificado de representación de la marca para el territorio del Paraguay.	CUMPLE
Certificado de Garantía de 36 meses o 100.000 km, lo que primero ocurra, emitido por el representante	CUMPLE
Listado de talleres propios (1 como mínimo) en el área del Departamento Central.	CUMPLE
Listado de las sucursales de venta de repuestos que posea el oferente de la marca de los vehículos ofertados.	CUMPLE
Autorización del fabricante, representante o distribuidor. Los oferentes deberán presentar copia simple de la Autorización del Fabricante, Representante y/o Distribuidor, la misma debe cumplir con la cadena de distribución para la República del Paraguay emitido por el fabricante de la marca ofertada.	CUMPLE

# **Especificaciones Técnicas**

• Se seleccionará a las ofertas más baja y aptas a ser evaluada en la presente etapa y será analizada en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas conforme a los documentos exigidos en el PBC

• El criterio que se tendrá en cuenta es la de Cumple / No Cumple.



# Evaluación de las Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	MEJOR OFERTA	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Camioneta cabina doble (Pickup) CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 (MECANICA FULL) CANTIDAD CANTIDAD: 01:01  CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Modelo: 2025 en adebante, 0 Km. Motor: Turbo Diesel Intercooler con Inyección Directa del tipo Common Rail. Combustible: Diesel Potencia: 200 HP mínimo Cilindros: 4 en linea Cilindrada: De 2,780 c.c. como mínimo. Caja de Velocidades: Transmisión manual de (6) seis velocidades de avance sincronizadas y (1) una de retroceso Dirección: Hidráulica Frenos: Delanteros a Discos y trasens a Tambor con ajuste automático (ABS) Embrague: Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico Tracción: 4x2, 4x4 Alta y Baja, con enganche manual o electrónico. Suspensión: Delantera: independiente. Trasera: Rigida con ballestas CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS Cabina: Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas como mínimo. Puertas: Cuatro puertas laterales, la delantera derecha deberá poseer ceraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levanta vidrios eléctricos, bloqueo central de puertas y ventanas, apertura de puertas remoto con control en las llaves. Aire Acondicionado: Deberá estar provisto con equipo acondicionador de aire fino/calor con automatizador de fábrica. Pintura: La pintura del vehículo será según stock del oferente, a elección de la convocante. Ploteado: Inscripción en ploteado del Isologo de la CONVOCANTE, en ambas puertas delanteras, según diseño a ser proveido por la convocante Neumáticos: Radiales 265/65817 como mínimo, apto para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia. Llantas: Originales de fábrica, de aleación aro 17. Asientos: Delanteros: Butacas independientes, Trasero: Enterizo.  Todos los asientos deben contar con sus respectivas apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de pana, 5 cinturones de seguridad de 3 puntos de apoyo (2 adelante y 3 atrás) Protector de carter-Debe con	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	TOYOTOSHI SA	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta presentada en cuanto el cumplimiento de las EE.TT solicitadas en el PBC, constatando el cumplimiento de las mismas por parte de las empresas oferentes según el cuadro inserto precedentemente por el TOTAL de la oferta clasificada posterior al análisis de los demás documentos de carácter formal.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Evaluación recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la empresa **TOYOTOSHI SA**, como la mejor oferta evaluada por el TOTAL conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC.

4.2 Capacidad Financiera



#### TOYOTOSHI SA.

		TOYOTOSHI SA					
RATIO DE LIQUIDEZ							
AÑO	2021	2022	2023	SUMA	PROMEDIO		
ACTIVO CORRIENTE	645.207.406.972	748.083.004.628	838.411.145.736	10			
PASIVO CORRIENTE	181.010.435.568	225.750.337.463	281.425.041.136		3		
RATIO DE LIQUIDEZ	3,56	3,31	2,98				

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de **3.** 

TOYOTOSHI SA							
ENDEUDAMIENTO - SOLVENCIA							
AÑO	2021	2022	2023	SUMA	PROMEDIO		
PASIVO TOTAL	161.272.535.287	184.012.705.838	223.533.709.829		0,19		
ACTIVO TOTAL	826.217.842.540	973.833.342.091	1.119.836.186.872	0,58			
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,20	0,19	0,20	,			

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el **0,19**% en promedio.

TOYOTOSHI SA  RENTABILIDAD						
UTILIDAD DEL EJERCICIO	128.793.777.485	227.108.542.073	222.395.312.298			
CAPITAL	200.000.000.000	200.000.000.000	200.000.000.000	2,89	0,96	
RATIO DE RENTABILIDAD	0,64	1,14	1,11			

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del **0,96.** 

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad técnica requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la empresa **TOYOTOSHI SA** cumple satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 7021/22 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.



Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia del Oferente.

# I. TERCERA ETAPA

## CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

## SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

# 1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **75.- "Procedimiento de evaluación"** del Decreto N° 2264/24, que reglamenta la Ley N° 7021/23, "De Suministro y Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

# 2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley Nº 7021/22, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

2.1 ADJUDICAR: por la presente se recomienda la adjudicación de la presente LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 06/2025, "ADQUISICION DE CAMIONETA DE USO MILITAR PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" – AD REFERENDUM ID N.º 460.598, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **CUADRO DE PRECIOS A ADJUDICAR:**

#### TOYOTOSHI SA

Grupo 1 - Camioneta cabina doble (Pickup) Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No				TOYOTOSHI SA				
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Caracteristicas
1	25101507-002	Camioneta cabina doble (Pickup)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00 -	-	429.000.000,00	429.000.000,00	marca: TOYOTA fabricante: TOYOTA procedencia: ARGENTINA
						Total por Grupo:	429.000.000,00	
			N			Total General Calculado:	429.000.000,00	

OF PART



## TOYOTOSHI SA

Por el Total: un monto de 429.000.000 Gs (Cuatrocientos veintinueve millones)

La Recomendación de Adjudicación final es para la siguiente empresa:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO
1	тоуотоѕні sa	80003128-8	429.000.000 Gs

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 06/2025, "ADQUISICION DE CAMIONETA DE USO MILITAR PARA EL COMANDO, DEL EJERCITO," - AD REFERENDUM ID N.º 460.598, siendo las 15:00 horas del día lunes 04 de marzo de 2025.-

ena LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE Tte1° JM – Asesor Jurídico del CE

OSCAR LISANDRO ZELADA OLMEDO Sgto1° Int - Miembro del CE

JOSE DOMINGO ARRUA ALMIRON

My Int - Presidente del CE

TH

PATRICIA HAIDEE ROSAS LEDESMA STte Int - Secretaria del CE